



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 476

MAT: Aprueba Modificación al programa comunitario denominado "**Fiesta de la Chilenidad" 2024** para permitir la instalación de stands con venta de bebidas alcohólicas.

Puerto Williams, 23 AGO 2024

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- El Programa "**Fiesta de la Chilenidad" 2024**", modificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario para permitir la instalación de stands con venta de bebidas alcohólicas;
- El Acuerdo N°116 del Honorable Concejo Municipal aprobado en Sesión Ordinaria N°24, de fecha 20/08/2024;
- El Certificado N°147, de fecha 21/08/2024, emitido por el Secretario Municipal Suplente, que certifica la aprobación del acuerdo N°116 antedicho.

CONSIDERANDO:

- Que, señala el artículo 3º de la Ley 18.695, que: "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) **La promoción del desarrollo comunitario**";
- Que, señala el artículo 4º de la Ley 18.695, que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: I) **El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local**".
- Que, señala el artículo 19 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: "**En los días de Fiestas Patrias**, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, **las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas**. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente";
- Que, señala el artículo 39 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, **la dirección del respectivo establecimiento**, sólo a solicitud del centro general de padres y apoderados o con la aprobación de éste, **podrá autorizar que se proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias** o actividades de beneficencia que se realicen hasta por tres veces en cada año calendario. Se deberá contar, asimismo, con la autorización de Carabineros de Chile y de la respectiva municipalidad, las que no se concederán durante el año escolar a establecimientos que cuenten con internado. La dirección del establecimiento velará por el correcto uso de la autorización concedida y porque la realización de la actividad no afecte, de manera alguna, el normal desarrollo de las actividades educacionales. Este permiso será válido sólo para aquellas localidades que no cuenten con un luar para dicho evento.";

DECRETO

1º APRUÉBASE, la Modificación del Programa “**Fiesta de la Chilenidad” 2024**, modificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quedando con el siguiente tenor:

“PROGRAMA: ‘FIESTA DE LA CHILENIDAD 2024’

ANTECEDENTES.

En la comuna de Cabo de Hornos, se celebra la tradicional Fiesta de la Chilenidad en un gran espacio, donde se promueve la sana convivencia con la instalación de stand de comidas típicas, de música folclórica y show artísticos.

De acuerdo a lo anterior, es la Municipalidad uno de los principales encargados de difundir y promover espacios y alternativas de esparcimiento, con énfasis en lo recreativo y en lo cultural, de manera de permitir a nuestros vecinos un espacio de interacción, en un recinto seguro.

OBJETIVO GENERAL.

Incentivar la participación de la comunidad local en la realización de actividades culturales que promuevan las costumbres y tradiciones chilenas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar espacios culturales de nuestras tradiciones.
- Realizar el 3er campeonato de cueca comunal
- Fomentar las comidas típicas chilenas y ancestrales de los pueblos originarios.
- Se realizara una postulación para la instalación de un stand ,donde se pueda realizar ventas de comidas y bebidas alcohólicas típicas

POBLACIÓN OBJETIVO.

Esta actividad está orientada a todas las Familias de la comuna de Cabo de Hornos.

DESCRIPCION PROGRAMA.

- Esta actividad se realizara durante el mes de septiembre, en la sala de uso múltiple u otro que se determine.

FUNDAMENTACION LEGAL.

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Párrafo 2º artículo 3º "Corresponderá a las municipalidades en el ámbito de su territorio:

c) la promoción del desarrollo comunitario.

Artículo 4º: "Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar "directamente", o con otros organismos del Estado funciones relacionadas con:

I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Artículo 22º: "La unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas.

c) Promover y ejecutar dentro de su ámbito y cuando corresponda medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con: Salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo Fomento productivo local y turismo."

PRESUPUESTO.

Descripción del Gasto	Imputación Presupuestaria	Presupuesto Monto
Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	215.22.08.011	\$ 15.000.000
Premios y otros	215.24.01.008	\$ 3.000.000
Otros	215.22.07.999	\$ 500.000
	TOTAL	\$ 18.500.000.

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

